

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



RESOLUCIÓN N.º **204** DE 2026

9 4 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 203 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ PARA EL PERÍODO 2027"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 y 300 de la Constitución Política; los artículos 19, numeral 8, 32 y 33 de la Ley 2200 de 2022; el Reglamento Interno de la Corporación; la Ley 1904 de 2018, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 126 de la Constitución Política establece que, salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas debe estar precedida de una convocatoria pública que garantice, entre otros, los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito.

Que, el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 establece como función de las asambleas departamentales elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la respectiva corporación.

Que, el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 dispone que la elección del secretario general de la asamblea departamental debe estar precedida obligatoriamente de una convocatoria pública, de conformidad con la Constitución Política, la ley y el reglamento interno, y establece que el período será de un (1) año, comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre.

Que, mediante la Resolución No. 203 del 13 de octubre de 2026 se abrió la convocatoria pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Chocó para el período 2027.

Que, en el artículo quinto de la citada resolución, relativo a la identificación del cargo y período, por error de digitación se registró el empleo con el código 073 y grado 04.

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la resolución 003 del 2 de enero de 2025, la identificación correcta del empleo objeto de la convocatoria es código 020, grado 10, adscrito a la Secretaría General de la Corporación.

Que, en la revisión del artículo quinto de la Resolución No. 203 del 13 de octubre de 2026, se advirtió que no se incluyó una referencia expresa a la asignación salarial del empleo objeto de la convocatoria. No obstante, dicha información no será incorporada mediante el presente acto, por cuanto la corrección que se pretende efectuar se circunscribe exclusivamente a la identificación del empleo, máxime cuando conforme al artículo 32 de la ley 2200 de 2022 que regula la elección del secretario(a), no establece expresamente una obligación textual de publicar el

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

choco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



RESOLUCIÓN No. **204** DE 2026

14 OCT 2026

salario, y finalmente porque con la omisión no se afecta materialmente la convocatoria ni se desconoce un deber de publicidad aplicable.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (CPACA) permite corregir, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, incluidos los de digitación y transcripción, siempre que la corrección no comporte una modificación del sentido material de la decisión, lo anterior, en concordancia con el párrafo primero (1) del artículo 7 de la resolución 203 del 13 de octubre de 2026.

Que, una vez verificada la documentación institucional correspondiente, la corrección que se adopta mediante el presente acto se limita a la identificación del empleo y no modifica su denominación, funciones, requisitos, condiciones de participación, etapas, criterios de evaluación ni demás reglas de la convocatoria.

Que, en consecuencia, resulta procedente corregir el error formal advertido, con sujeción a los principios de legalidad, publicidad, transparencia, igualdad, mérito y debido proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de identificación del empleo contenido en el artículo quinto de la Resolución No. 203 del 13 de octubre de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO Y PERÍODO. La presente convocatoria pública tiene por objeto la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Chocó, empleo del nivel [verificar nivel jerárquico], identificado con el código 020, grado 10, adscrito a la Secretaría General de la Corporación, conforme a los actos administrativos vigentes que regulan la planta de personal y el empleo correspondiente.

El período del Secretario General será de un (1) año, comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la resolución No. 203 del 13 de octubre de 2026 que no son objeto de la presente corrección permanecen incólumes, siempre que resulten compatibles con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en los canales oficiales utilizados para divulgar la convocatoria pública y comunicarla a los interesados, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y las reglas de publicidad aplicables al proceso.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



RESOLUCIÓN No. 2004 DE 2026

14 OCT 2026

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación y comunicación en los términos correspondientes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los trece (14) días del mes de octubre de 2026.

FABIAN STIVEN PALACIOS RUIZ
Presidente

YADIRA RAMIREZ MOSQUERA
Primer Vicepresidente

ARMANDO VALENCIA BLANDON
Segundo vicepresidente

Proyectó: Julio Eccehomo Salazar Moreno – Asesor Jurídico